



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El Expediente N.º 20.460 iniciado por el Bloque La Libertad Avanza, mediante el cual se propone la derogación de la Ordenanza N.º 4.502 de adhesión a la Ley Provincial N.º 13.441 de Descanso Dominical;

los Expedientes N.º 20.106 y N.º 20.152 correspondientes a notas particulares presentadas por comerciantes de nuestra ciudad, en las que se plantean diversas problemáticas estructurales sobre las condiciones de equidad, competitividad, horarios de atención, radicación de grandes superficies y sostenibilidad integral del comercio local; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente N.º 20.460 plantea la derogación de la Ordenanza Municipal N.º 4.502 sancionada el 20 de abril de 2.016 -mediante la cual este Concejo adhirió a la Ley Provincial N.º 13.441-, propiciando la apertura comercial los días domingos para establecimientos y superficies comerciales de más de ciento veinte (120) metros cuadrados en el ámbito de nuestra localidad;

que, paralelamente, fueron radicadas ante este Cuerpo las presentaciones efectuadas por comerciantes de la ciudad en los Expedientes N.º 20.106 y N.º 20.152, con audiencias que fueron realizadas por Resoluciones N.º 1.963 y 1.984, donde cientos de comerciantes y titulares de negocios locales expusieron su profunda preocupación ante la falta de equidad competitiva frente a grandes superficies comerciales recientemente instaladas, alertando sobre la caída de ventas, el riesgo de cierre de comercios de cercanía y la pérdida de puestos de trabajo genuinos;

que, entre las problemáticas centrales señaladas en dichas notas -y profundizadas en las reuniones que los integrantes de este Concejo mantuvieron oportunamente con los comerciantes-, se destacan la imposibilidad del comercio tradicional de competir con esquemas de atención continua de 12 a 14 horas diarias, la falta de uniformidad en los criterios de habilitación y fiscalización municipal, las asimetrías en la carga tributaria local y la necesidad de una planificación estratégica que proteja y promueva el entramado económico y social de Villa Constitución;

que, la discusión sobre el descanso dominical y el régimen horario mercantil no puede abordarse de manera aislada, abstracta o descontextualizada de la realidad económica y social que atraviesa el sector comercial de nuestra localidad, resultando imprescindible articular el tratamiento legislativo del Expediente N.º 20.460 con los reclamos e inquietudes formales volcados en los Expedientes N.º 20.106 y N.º 20.152;

que, asimismo, la eventual modificación o derogación del descanso dominical compromete de forma directa los derechos laborales, la salud psicofísica, la jornada de trabajo y la organización de la vida familiar de las trabajadoras y los trabajadores



mercantiles de nuestra ciudad, quienes constituyen un eslabón fundamental de la actividad;

que, este Concejo Municipal tiene la responsabilidad institucional de actuar como un ámbito democrático, plural y representativo, promoviendo espacios formales de diálogo y escucha participativa donde todos los actores involucrados puedan exponer sus miradas, argumentos técnicos, jurídicos y socioeconómicos con anterioridad a cualquier modificación que se pretenda realizar a las normas de fondo;

que, en virtud de ello, resulta de estricta necesidad convocar a audiencias con este Cuerpo, a efectos de escuchar de manera amplia y participativa: por un lado, al sector comercial y empresarial, representado por las autoridades del Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) de Villa Constitución junto con los asociados que considere interesados en la propuesta, y a los comerciantes locales firmantes de las notas de referencia; y, por el otro, al sector del trabajo, representado por la conducción del Centro de Empleados de Comercio de Villa Constitución en conjunto con los trabajadores y trabajadoras que se consideren afectados por la propuesta;

que, la realización de dicha instancia de diálogo institucional dotará a este Cuerpo de elementos de juicio acabados, objetivos y socialmente legitimados para dar un tratamiento responsable a las propuestas planteadas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Convócase a audiencia con este Cuerpo, a los fines de abordar de manera integral y participativa el tratamiento de los Expedientes N.º 20.460, N.º 20.106 y N.º 20.152, vinculados a la propuesta de derogación de la Ordenanza N.º 4.502 de Descanso Dominical y a las condiciones de equidad, competitividad y sostenibilidad del comercio local a:

- las autoridades del Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) de Villa Constitución, con los asociados y asociadas que dicha entidad considere interesados en la temática;
- los comerciantes de nuestra ciudad firmantes de las notas obrantes en los Expedientes N.º 20.106 y N.º 20.152, a fin de que profundicen los planteos oportunamente presentados.

ARTÍCULO 2º.- Convócase a audiencia con este Cuerpo, además, a la Comisión Directiva del Centro de Empleados de Comercio de Villa Constitución, solicitando informe de los establecimientos y cantidad de empleados afectados por el descanso dominical, pudiendo asistir en conjunto con las y los trabajadores mercantiles de la ciudad interesados en participar de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la Secretaría Administrativa la fijación de las fechas, horarios y modalidades de las audiencias convocadas.

ARTÍCULO 4º.- El Expediente N.º 20.460, permanecerá radicado en la Comisión de Gobierno a las results de los aportes y elementos que surjan de la audiencia celebrada.

CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N.º 2.049 Sala de Sesiones, 21 de octubre de 2.026.

Firmado: CARLA BERTERO – Presidente H.C.M.
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI
Secretario Deliberativo
Concejo Municipal V.C.



CARLA BERTERO
Presidente
Concejo Municipal V.C.